

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL PARA AMPLIAR
EL PLAZO PERENTORIO A CUARENTA Y OCHO HORAS**

**GILBERTH ADOLFO JIMÉNEZ SILES
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º 24.600

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL PARA AMPLIAR EL PLAZO PERENTORIO A CUARENTA Y OCHO HORAS

Expediente N.º 24.600

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La seguridad pública es un valor fundamental que garantiza la convivencia pacífica, el respeto a los derechos fundamentales y la estabilidad social y económica de un país. En Costa Rica, el aumento de la criminalidad organizada, el narcotráfico, el sicariato, y otros delitos graves han generado una creciente preocupación en la población y en las instituciones encargadas de preservar el orden y la justicia. Estos delitos no solo representan una amenaza directa para la vida y la seguridad de los ciudadanos, sino que además erosionan la confianza en el Estado y sus capacidades para garantizar el orden y la justicia.

La evolución de estos delitos hacia formas más organizadas, sofisticadas y transnacionales requiere que el Estado cuente con herramientas legales y operativas acordes a la magnitud del desafío. Entre estas herramientas, la capacidad de las autoridades para realizar investigaciones exhaustivas y oportunas es fundamental; sin embargo, el plazo de aprehensión conforme lo establece el artículo 37 constitucional actualmente vigente, es de 24 horas, tiempo que resulta insuficiente para abordar de manera efectiva las investigaciones de casos relacionados con delitos de alto impacto. Esto ha derivado en la necesidad urgente de introducir reformas que permitan extender este plazo en casos que lo justifiquen, con el fin de fortalecer la capacidad investigativa y garantizar una respuesta efectiva ante la criminalidad organizada.

El narcotráfico, la legitimación de capitales, la corrupción, el sicariato y otros delitos conexos no solo operan en una escala local, sino que suelen estar vinculados a redes criminales internacionales. Estas organizaciones están estructuradas de manera jerárquica, cuentan con amplios recursos financieros y logísticos, y emplean métodos sofisticados para ocultar sus actividades y evadir a las autoridades.

El crimen organizado tiene un efecto corrosivo sobre las instituciones y su impacto es especialmente devastador en el tejido social, generando un clima de temor e inseguridad. La violencia asociada a estos delitos, particularmente el sicariato y el narcotráfico, ha provocado un aumento de homicidios, desapariciones y actos de violencia extrema, que afectan gravemente a las comunidades más vulnerables y a la juventud costarricense.

En este contexto, la labor del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), del Ministerio Público y de los diferentes cuerpos policiales del país, en la recolección

de pruebas y la identificación de los responsables de estos delitos es fundamental para dismantlar estas organizaciones. Sin embargo, el plazo actual de aprehensión de 24 horas limita severamente la capacidad de las autoridades para llevar a cabo investigaciones detalladas en casos complejos, impidiendo que se recopilen todas las pruebas necesarias y que se identifiquen los actores clave dentro de las redes criminales.

La ampliación del tiempo de aprehensión a cuarenta y ocho horas es exclusivamente para delitos de alta gravedad, no debe ser vista como una mera extensión temporal, sino como una medida esencial para equipar a las autoridades con los recursos necesarios para enfrentar con éxito al crimen organizado y otros delitos complejos. Este plazo extendido brindaría a las autoridades la oportunidad de realizar labores investigativas que, por su complejidad, no pueden completarse de manera efectiva en el corto plazo actual.

Las investigaciones vinculadas a delitos como el narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, la desaparición forzada, y la corrupción requieren la coordinación entre distintas entidades del Estado, la recopilación de datos a nivel nacional e internacional, y el análisis de grandes cantidades de información. El proceso de acopio de pruebas, la localización de sospechosos, y la colaboración con entidades extranjeras demanda tiempo y una planificación cuidadosa, especialmente cuando los actores involucrados suelen emplear métodos sofisticados para ocultar su rastro.

La ampliación del plazo de aprehensión proporcionará a las fuerzas de seguridad el margen necesario para garantizar que no se deje ningún cabo suelto en la investigación, evitando así que personas involucradas en crímenes de gran magnitud sean puestas en libertad por falta de pruebas suficientes en las primeras horas de su detención. Además, esta medida se implementará respetando los derechos fundamentales de los detenidos, y se aplicará de manera limitada a delitos de una gravedad comprobada, siguiendo las salvaguardas constitucionales vigentes.

Impacto en la Investigación y la Justicia Penal

Un aspecto crítico en la lucha contra el crimen organizado es la recolección de pruebas suficientes para sustentar un caso sólido ante los tribunales. La velocidad con la que se deben realizar las investigaciones en el plazo actual compromete la calidad de las pruebas recopiladas y puede llevar a que elementos clave para la acusación no sean detectados o procesados a tiempo. En casos de homicidio calificado, femicidio, narcotráfico o corrupción, las primeras horas de una investigación son cruciales para rastrear y asegurar evidencia que podría perderse con el paso del tiempo.

Esta propuesta de reforma constitucional busca también cerrar las brechas que muchas veces son aprovechadas por los actores criminales para eludir la justicia. En muchas ocasiones, los abogados defensores presentan solicitudes de libertad inmediata cuando no se presentan pruebas concluyentes en las primeras 24 horas,

lo que dificulta el trabajo del Ministerio Público. Con un margen de 48 horas, las autoridades podrán completar sus investigaciones preliminares de manera más exhaustiva, garantizando así que las acusaciones se sustenten en pruebas firmes y evitando que los responsables de delitos graves escapen de la justicia.

Salvaguarda de los Derechos Fundamentales

Esta propuesta de ley respeta plenamente los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República de Costa Rica, en particular el derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia. El plazo de cuarenta y ocho horas solo se aplicará en casos que involucren delitos de mayor complejidad y gravedad, como el homicidio, el narcotráfico, el financiamiento del terrorismo y el sicariato, entre otros.

En resumen, el crimen organizado, el narcotráfico y otros delitos de alta gravedad son fenómenos que representan una amenaza real y constante para la seguridad y estabilidad de Costa Rica. La ampliación del plazo de aprehensión a cuarenta y ocho horas en estos casos no solo responde a la necesidad urgente de fortalecer las herramientas investigativas del Estado, sino que también garantiza que las autoridades cuenten con el tiempo necesario para realizar investigaciones exhaustivas, sin comprometer los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto para conocimiento de esta honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley de reforma del artículo 37 constitucional, para su estudio y aprobación, con el firme propósito de dotar al Estado de las herramientas necesarias para combatir el crimen organizado y garantizar una mayor seguridad y justicia para todos los ciudadanos costarricenses.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL PARA AMPLIAR
EL PLAZO PERENTORIO A CUARENTA Y OCHO HORAS**

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 37 de la Constitución Política para que se lea como sigue:

Artículo 37- Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o delincuente infraganti; pero en todo caso deberá ser puesto a disposición de juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas; sin embargo, en casos calificados que la ley establecerá, el término perentorio será de cuarenta y ocho horas.

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Adolfo Jiménez Siles

José Francisco Nicolás Alvarado

Sonia Rojas Méndez

Danny Vargas Serrano

Pedro Rojas Guzmán

Kattia Rivera Soto

Alejandra Larios Trejos

José Joaquín Hernández Rojas

Montserrat Ruíz Guevara

Paulina María Ramírez Portuguese

María Marta Padilla Bonilla

Katherine Andrea Moreira Brown

Dinorah Cristina Barquero Barquero

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios. (Fecha de subido al SIL: 1-10-2024).